

ANEXO 2

**TESTIMONIO NOTARIAL QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD
JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONCESIONARIA**

77.02



MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER

NOTARIO No. 163
MEXICO, D. F.

23,077

LIBRO QUINIENTOS SETENTA Y UNO. ----- BSV/AHS.-----

ESCRITURA VEINTITRÉS MIL SETENTA Y SIETE. -----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de febrero de dos mil tres. --

MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXÁNDER, Titular de la Notaría Número Ciento Sesenta y Tres del Distrito Federal, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga "CONCESIONARIA MEXIQUENSE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor a favor de los señores .

para que lo ejerciten conjunta o separadamente al tenor de la

siguiente: -----

-----CLÁUSULA:-----

ÚNICA.- Para que en nombre y representación de la poderdante, comparezcan ante las autoridades competentes del Estado de México, para realizar todos los actos jurídicos relativos a la suscripción del Título de Concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Sistema de Carreteras del Oriente del Estado de México, ir arado por tres tramos que permitirán comunicar las autopistas México-Queretaro, México-Pachuca, México-Puebla y los límites del Estado de Morelos, que fue adjudicada en el concurso SCEM diagonal CCA guión cero uno guión cero dos, convocado por la Secretaria de Comunicaciones del Estado de México. -----

YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE: -----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para la celebración de este acto, y que me aseguré de su identidad conforme al documento relacionado en la certificación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A". -----

II.- Que el señor declara que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y que la representación que ostenta y por la que actúa, está vigente en sus términos personalidad que acredita con escritura número veintitrés mil setenta y seis, de fecha diecinueve de febrero de dos mil tres, ante mí, cuyo primer testimonio aduerto al compareciente, se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital, por la que se constituyó "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS y máximo ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros; y de dicha escritura



AA12330153

copio lo que en su parte conducente es del tenor literal siguiente: -----

"----- **ESTATUTOS SOCIALES DE** -----

----- **"CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A. DE C.V."** -----

... ----- **OBJETO** -----

CLÁUSULA CUARTA: *El objeto de la sociedad será:* -----

- 1.- *Construir, equipar, operar, administrar, explotar, conservar y mantener carreteras y puentes de jurisdicción federal o local, así como la celebración de actos o contratos relacionados con las actividades anteriores.* -----
- 2.- *Tramitar y obtener todos los permisos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás actos administrativos que, de acuerdo con la legislación aplicable, sean necesarios para la realización del objeto social.* -----
- 3.- *Desarrollar los fines sociales que se mencionan en los párrafos subsecuentes por la sociedad ya sea directamente o bien indirectamente, en todo o en parte, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades.* -----
- 4.- *Prestar todos los servicios relacionados con el objeto social de la empresa a personas morales, asociaciones, negociaciones, empresas, entidades gubernamentales sean mexicanas o extranjeras dentro o fuera del país.* -----
- 5.- *Participar por sí o a nombre de otro en licitaciones o concursos de cualquier especie tanto a nivel nacional como internacional.* -----
- 6.- *Contratar, la recepción y/o el otorgamiento de las licencias de uso de sistemas, programas de cómputo, y demás servicios necesarios para la adecuada prestación de sus servicios de construcción, operación, administración de carreteras y puentes.* -----
- 7.- *Adquirir, disponer, gravar, enajenar, alquilar, arrendar u obtener por cualquier medio el uso o goce y explotar toda clase de bienes inmuebles y muebles para el cumplimiento de su objeto.* -----
- 8.- *Establecer sucursales, agencias o representaciones y actuar como comisionista, representante o mediador mercantil.* -----
- 9.- *Emitir, girar, librar, aceptar, adquirir, transmitir, negociar, avalar, endosar, descontar, suscribir y, en general, realizar cualquier acto relacionado con títulos de crédito, así como celebrar y cumplir toda clase de operaciones de crédito.* -----
- 10.- *Tomar y dar dinero en préstamo otorgando todo tipo de garantías propias y a favor de las empresas en que participe, así como obtener financiamientos o créditos, ya sean nacionales, extranjeros o de particulares.* -----
- 11.- *Solicitar, registrar, adquirir, recibir, poseer, vender, otorgar y disponer en cualquier forma, de franquicias, licencias, cesiones de derechos, concesiones, autorizaciones, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales, derechos de autor, invenciones y cualquier otro tipo de derecho comprendido en la propiedad industrial o intelectual.* -----
- 12.- *Celebrar todo tipo de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier*



MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER

NOTARIO No. 163

MEXICO, D. F.

naturaleza que tengan relación directa o indirecta con su objeto, ya sea por cuenta propia o ajena. -----

----- TRANSITORIOS. -----

SIXTO. "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. otorga a los señores .

siguientes poderes para que, en su nombre y representación, sean ejercitados de forma individual: -----

A). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativos de los Códigos Civiles para los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y aún con las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento jurídico primeramente citado y de sus correlativos. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan, entre otras, las siguientes facultades: a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, aún tratándose de Juntas de Conciliación y Arbitraje, representando a la sociedad en todos los actos o hechos que se relacionen de manera directa o indirecta con la misma; b) Promover y contestar toda clase de demandas, ejercer acciones, formular excepciones, proponer pruebas, ratificar escritos, allanarse a demandas o solicitudes, o tramitar cualquier asunto judicial o extrajudicial y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión; c) Recusar; d) Transigir o conciliar; e) Articular y absolver posiciones; f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes; g) Promover el Juicio de Amparo; h) Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie; i) Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan; promover juicios contenciosos administrativos; j) Otorgar el perdón cuando proceda; k) Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo; l) Comparecer ante autoridades fiscales; m) Hacer, reclamar, cobrar y recibir pagos; n) Rematar para la sociedad, presentar posturas, pujas y mejoras en remate; ñ) Hacer cesión de bienes; o) Someter los asuntos contenciosos de la sociedad a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos. -----



AA12330142

B). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativo del lugar en donde se ejercite el poder. En el ejercicio de este mandato, los apoderados podrán realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la operación normal de la mandante, para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes del mandante y se comprendan en una amplia y general administración. -----

Dentro de dichas facultades quedan comprendidas las siguientes, sin que se entiendan enunciadas en una forma limitativa: a) celebrar contratos ante toda clase de personas públicas o privadas para la ejecución o prestación de todos los actos que pueda celebrar la sociedad; b) la de participar en los procedimientos de adjudicación o licitación de contratos, concursos, subastas o adjudicaciones directas; c) formular los correspondientes presupuestos y ofertas con sujeción a los pliegos de requisitos o condiciones cuando existan; d) constituir fianzas provisionales para tomar parte en concursos y subastas y retirarlas en su día, haciéndose cargo del efectivo o valores en que consistan; e) constituir en caso de adjudicación, fianzas definitivas así como obtener la devolución del importe de las mismas o la cancelación de los avales prestados, una vez extinguidas las obligaciones en cuya garantía fueron constituidas; f) concurrir en representación de la sociedad al otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean exigibles en derecho para la formalización de los contratos que se adjudiquen a la misma; g) subcontratar en todo o en parte, la ejecución de obras o prestaciones de servicios adjudicados o contratados a la sociedad, así como resolver o rescindir, en su caso, los correspondientes contratos, ejercitando todos los derechos que le puedan corresponder a la sociedad; h) tomar en arrendamiento o subarrendamiento edificios o locales para la instalación de las oficinas o dependencias de la sociedad, así como cualquier tipo de bienes muebles destinados a este fin, ejercitando los derechos correspondientes al arrendatario en nombre de la sociedad; i) contratar seguros de toda clase en coberturas de riesgo que afecten a bienes muebles o inmuebles de la sociedad, así como las actividades sociales de la sociedad ejercitando todos los derechos y facultades que puedan corresponder a la misma; j) concertar, modificar y rescindir contratos de obras y servicios directa o indirectamente necesarios para el desarrollo de las actividades sociales, así como resolver o rescindir los contratos cuyo objeto sea la ejecución o prestación de obras, instalaciones, suministros o servicios que constituyan la actividad de la sociedad en los términos indicados en su objeto social; k) realizar en orden a la adquisición de bienes muebles por cualquier título excluidas acciones o participaciones sociales, toda clase de contratos civiles o mercantiles con absoluta libertad para convenir y establecer los pactos y condiciones que se estimen más favorables para la socie-



MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER

NOTARIO No. 163

MEXICO, D. F.



5

23,077

dad y l) abrir cuentas corrientes en bancos, cajas y demás entidades de crédito ---

C). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL Y DELEGACIÓN DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN MATERIA LABORAL, para celebrar, rescindir, modificar y terminar contratos individuales y colectivos de trabajo, establecer y modificar condiciones de trabajo, emitir reglamentos interiores de trabajo, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) y Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la compañía, a los que comparecerán con el carácter de representantes en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrán ejercitar las mencionadas facultades de la compañía, o sea, comparecer con el carácter de representantes legales, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, seiscientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la compañía, por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en los procedimientos en que la empresa sea parte o tercero interesado, tanto en la etapa conciliatoria como para absolver posiciones, en desahogo de la prueba confesional a cargo de la empresa, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la Ley requieran de poder o cláusula especial. -----

D). FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTICULO 9 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

Dentro de dicha facultad se comprende la de girar, librar, descontar, negociar, ceder, transferir, cobrar, pagar, protestar, intervenir, retirar y renovar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier otro título de crédito sea o no endosable, incluyendo las operaciones relacionadas con el factoraje financiero, con la única limitación que este poder sólo podrá ser ejercido en lo individual cuando las opera-



AA12330143

ciones en que representen a la sociedad comprenda un monto de hasta \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS), o su equivalente en otra moneda. En caso de exceder dicho monto, esta facultad únicamente podrá ser ejercida mancomunadamente por dos apoderados, siempre y cuando uno de ellos tenga poder para actos de dominio. -----

Todos los actos que salgan del curso normal de las operaciones de la empresa, requerirán de la firma mancomunada de dos de los apoderados de la sociedad que tengan poder para actos de dominio, sin perjuicio de que se obtengan las autorizaciones de los órganos colegiados competentes, cuando ellas sean necesarias conforme a lo establecido en los estatutos sociales o conforme a la ley. -----

E) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana en los que se ejercite. -----

Esta facultad deberá ser ejercitada siempre de manera mancomunada por dos de los apoderados nombrados. -----

F.- PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y PARA REVOCAR UNOS Y OTROS. -----

La facultad a que se refiere este inciso deberá ser ejercitada de manera mancomunada por dos de los apoderados nombrados cuando otorguen poderes para actos de dominio." -----

III.- Que declara el representante de "CONCESIONARIA MEXIQUENSE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para efectos del Artículo Treinta y Cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, que su representada sí tiene obligación de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y que no cuenta con la constancia de inscripción, por lo cual procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades competentes. -----

IV.- Que el compareciente declara que los señores _____, son de nacionalidad _____ por lo que le hice la prevención a que se refiere el artículo Ciento Cincuenta y Dos del Reglamento de la Ley General de Población, en el que se establece que el desempeño de las actividades de los apoderados, en la República Mexicana, estara sujeto a la autorización que a juicio de la Secretaría de Gobernación les expida por lo que deberán ingresar al País con la calidad migratoria suficiente. -----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
Español, originario de Madrid, _____ lugar donde nació el _____
de mil _____ con domicilio convencional en _____
_____ empleado. -----

Me acredita su legal estancia en el País, con Forma Migratoria Tres ("FM-3"), número un _____, en la que cons-

77 02



MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ ALEXANDER

NOTARIO No. 163

MEXICO, D. F.



7

23,077

ta su calidad de no inmigrante visitante, persona de negocios, en la que se le autoriza a permanecer en el país, por un lapso de sesenta días, a partir del día diez de febrero de dos mil tres. -----

VI.- Que me identifiqué plenamente como Notario, ante el compareciente, a quien le enteré de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y le hice saber del derecho de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le ilustré acerca de su valor, consecuencias y alcances legales. -----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

VIII.- Que leído este instrumento al compareciente, manifestó su comprensión plena y su conformidad firmándolo el día diecinueve de febrero de dos mil tres, mismo momento en que lo autorizó. ----- Doy fe.-----

Firma del señor -----

M. Fernández. ----- Rúbrica.-----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE SE EXPIDE PARA LOS APODERADOS SEÑORES -----



0012330144

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL
TRES. -----

CORREGIDO. ----- DOY FE. -----



[Handwritten signature]
A circular official seal of the Mexican government. The outer ring contains the text 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' at the top and 'DISTRITO FEDERAL' at the bottom. The center features the national coat of arms. The name 'RICARDO A. FERRANDEZ ALEJANDRE' is written around the inner edge of the seal.

COMINMEX